

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
GRUPO DE MARCAS Y LEMAS COMERCIALES
Atn,
Daniel Mor García - Coordinador de Signos Distintivos
E. S. D.

EXPEDIENTE: SD2025/0045622

ASUNTO: Respuesta al Oficio No. 9814 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), proferido por DANIEL MOR GARCÍA, Coordinador del Grupo de Marcas y Lemas Comerciales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

NICOLÁS FERNÁNDEZ DE CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.205.337 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 157.632 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT 800.150.280, me permito dar respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 9814 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 144 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina:

“(…) La oficina nacional competente examinará, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si las mismas cumplen con los requisitos de forma previstos en los artículos 135 y 136.

*Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos **dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación**.*

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que el Oficio No. 9814 fue notificado el 19 de junio de 2025, esta respuesta se presenta en el término oportuno.

II. REQUERIMIENTO REALIZADO

Mediante Oficio No. 9814, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitó lo siguiente:

“Por favor excluya los servicios ‘orientación profesional y vocacional’ que no se encuentran en la clase ‘35’ Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

Teniendo en cuenta que en su solicitud también reivindicó servicios correspondientes a la clase 41, sírvase adecuar el listado de servicios para esta clase incluyendo los servicios ‘orientación profesional y vocacional’ reivindicados en la clase 35, excluyéndolos de esta clase.”

III. CONSIDERACIONES Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL REQUERIMIENTO

Con el fin de dar continuidad al trámite de registro de la marca mixta ‘AceleraTI’, y conforme al requerimiento formulado, nos permitimos modificar la descripción de los servicios, excluyendo el servicio ‘orientación profesional y vocacional’ de la clase 35, e incorporándolo dentro de la descripción de los servicios reivindicados en la clase 41, en la cual se encuentran amparados este tipo de servicios de conformidad con la Clasificación Internacional de Niza.

Quedando por ello los listados de actividades, de acuerdo con el reporte obtenido de la plataforma SIPI, de la siguiente manera:

Clase	Descripciones de los Productos y Servicios
35	Servicios de asesoría en empleabilidad y desarrollo profesional; intermediación laboral y servicios de colocación de personal; consultoría en recursos humanos; gestión de hojas de vida, perfiles profesionales y redes de contacto con fines laborales; asesoría en entrevistas y procesos de selección; provisión de información sobre oportunidades laborales mediante medios electrónicos; organización de redes profesionales, comunidades de talento y eventos de conexión entre candidatos y empleadores; servicios de análisis de datos para la evaluación de perfiles profesionales y la predicción de compatibilidad laboral.
41	orientación profesional y vocacional; Servicios de enseñanza, formación y capacitación profesional, incluidos cursos virtuales, seminarios, talleres y programas de educación a distancia, especialmente en las áreas de software, programación, tecnologías de la información, habilidades digitales y desarrollo de competencias laborales; provisión de contenido educativo mediante plataformas electrónicas; elaboración, publicación y distribución de material didáctico y educativo en formato digital; servicios de tutoría, mentoría y asesoría educativa en línea; servicios de mentoría y coaching personalizado en temas tecnológicos y profesionales;

	servicios de evaluación y certificación de competencias laborales y tecnológicas; producción y distribución de contenido audiovisual con fines educativos en medios digitales.
--	--

En consecuencia, solicitamos (i) se tenga por atendido el requerimiento contenido en el Oficio No. 9814 del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), (ii) se continúe con el trámite de registro de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y siguientes de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y, (iii) se otorgue el registro de la marca “ACELERA TI” en atención la solicitud identificada con el Número de expediente SD2025/0045622.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones sobre el presente asunto en el correo electrónico nfernandez@integracgl.com o en la dirección Cra. 9 No. 81^a - 26, Oficina 703, Bogotá D.C.

Cordialmente,

NICOLÁS FERNÁNDEZ DE CASTRO

C.C. 80.205.337 de Bogotá D.C.

T.P. 157.632 del C. S. de la J.

Apoderado Especial

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA